



Demandante. MERCEDES PEÑALOZA CONTRERAS

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

Radicado: 08001-31-05-002-2019-00024-00

Fecha: septiembre 25 del 2023

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia dictada por el Tribunal Superior del distrito de Barranquilla Sala Segunda de Decisión Laboral, en fecha 28 de abril del 2023 , la cual revoca la sentencia dictada por este despacho el día 02 de Julio del 2021, la cual condena como responsable a la demanda al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$3.109.340,28 equivalente a 6% de las pretensiones que son \$ 51.822.338, en segunda instancia no fijo Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 artículo 5. Numeral 1, en Primer instancia, Inciso a.

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$ 3.109.340,28
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, SEPTIEMBRE 26 de 2023.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy Septiembre 26 del 2023 , a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA